

RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones*

RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE NO.	250000232600020080060101 acumulado con 11001333103120090019100
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	CICON S.A.
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA:	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA:	2 de septiembre de 2013
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA:	Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA:	20 abril de 2022, notificada el 09 de agosto de 2022
FECHA DE AUTO QUE RESUELVE SOLICITUD DE CORRECCIÓN POR ERROR MATEMÁTICO	16 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023**

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO	10 de abril de 2023
FECHA DE EJECUTORIA:	18 de abril de 2023

Que Cicon S.A. demandó, en ejercicio de la acción de Controversias Contractuales al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) por el incumplimiento y desequilibrio económico del contrato de obra IDU-BM – 170 de 2005, cuyo objeto fue la construcción y rehabilitación de unas rutas alimentadoras del sistema Transmilenio y la construcción de acceso a algunos barrios y pavimentos locales.

Que en demanda aparte, la sociedad contratista adujo la ilegalidad de la Resolución 1146 del 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, a través de las cuales el IDU le impuso multa; y frente a las cuales pretendía su nulidad, con el consecuente restablecimiento de sus derechos, así como la liquidación judicial del contrato en mención, entre otras pretensiones.

Que en razón a que existía identidad de partes, hechos y pretensiones el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió la acumulación de los procesos 25000-23-26-000-2008-00601-01 y 11001-33-31-031-2009-00191-00.

Que el 2 de septiembre de 2013, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B dictó **sentencia de primera instancia** en la que resolvió negar las pretensiones del demandante y declarar liquidado el contrato sin obligaciones a cargo para las partes.

Que la parte demandante presentó recurso de apelación el 3 de octubre de 2013 en contra de la decisión del *A quo*, solicitando que la sentencia fuera revocada; y que, en su lugar se accediera a las pretensiones formuladas en las demandas considerando que este no había realizado correctamente la valoración de las pruebas allegadas al proceso, además de interpretar de manera errada las pretensiones de la demanda, entre otras precisiones.

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado en sentencia proferida el 20 de abril de 2022 y notificada el 14 de julio de 2022 resolvió:

RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

“MODIFICAR la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2013 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Subsección B, en los siguientes términos:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda del proceso 25000232600020080060101 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de la Resolución 1146 de 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, proferidas por el director técnico de la malla vial del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), según las consideraciones expuestas.

TERCERO: CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) a pagar a la sociedad Cicon S.A. la suma de \$354'682.945, a título de restablecimiento del derecho, con ocasión de la declaración de la nulidad de la Resolución 1146 de 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, proferidas por el director técnico de la malla vial del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

CUARTO: DECLARAR LIQUIDADO el contrato de obra IDU-BM-170 de 28 de diciembre de 2005 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y Cicon S.A., con un saldo a favor de la contratista equivalente a la suma de \$345'935.728,87 por concepto de restablecimiento del derecho, en virtud de la declaratoria de nulidad por de la Resolución 1146 de 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, proferidas por el Director Técnico de la Malla Vial del IDU, el cual deberá ser pagado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), conforme a las consideraciones expuestas en este proveído.

QUINTO: NEGAR las pretensiones restantes del proceso 11001333103120090019100 por las razones expuestas en esta providencia.

SEXTO: Cúmplase esta sentencia en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del CCA.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: En firme esta providencia, **enviar** el expediente al Tribunal de origen para lo de su cargo.”

Que el IDU, solicitó corrección de sentencia con memorial de fecha cuatro (04) de agosto de 2022, en atención a errores matemáticos advertidos en esta, puesto que se observa en la misma que se determinan dos valores disímiles para el pago en los

RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

numerales 3 y 4 del resuelve y los cuales al ser cotejados matemáticamente, ninguno correspondía al producto de las operaciones registradas en el cuerpo del texto.

Que por lo anterior, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado en Auto del 16 de diciembre de 2022 notificado en fecha 11 de abril de 2023, accedió a la solicitud de corrección de la sentencia presentada por el IDU en virtud de los errores matemáticos advertidos y estableció los valores correctos de la condena a cargo de la Entidad, quedando de la siguiente forma:

"(...)

TERCERO: CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) a pagar a la sociedad Cicon S.A. la suma de **\$375'452.649** a título de restablecimiento del derecho, con ocasión de la declaración de la nulidad de la Resolución 1146 de 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, proferidas por el director técnico de la malla vial del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

CUARTO: DECLARAR LIQUIDADO el contrato de obra IDU-BM-170 de 28 de diciembre de 2005 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y Cicon S.A., con un saldo a favor de la contratista equivalente a la suma de **\$375'452.649** por concepto de restablecimiento del derecho, en virtud de la declaratoria de nulidad por de la Resolución 1146 de 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, proferidas por el Director Técnico de la Malla Vial del IDU, el cual deberá ser pagado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), conforme a las consideraciones expuestas en este proveído."

Que CICON S.A., por acta No. 001 del 25 de marzo de 2014, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 18 de junio de 2014, bajo el número 101,761 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas bajo la denominación de, **CICON SAS**, según información contenida en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día veintisiete (27) de julio de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior el IDU, debe proceder a reconocer y pagar a CICON S.A. la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023**

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$375'452.649), por concepto de restablecimiento del derecho, en virtud de la declaratoria de nulidad de la Resolución 1146 de 18 de abril de 2008 y de su confirmatoria, la Resolución 2726 de 1 de agosto de 2008, proferidas por el Director Técnico de la Malla Vial del IDU.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar pagar a CICON SAS, identificada con NIT 890403235-3, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$375'452.649)**, por concepto de restablecimiento del derecho, en virtud de la condena impuesta en sentencia del dieciséis (16) de diciembre de 2022, dentro del proceso de radicación 25000232600020080060101.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, a girar el valor relacionado en el presente acto administrativo, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, No. 250002326000 del Banco Agrario de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3769 del 26 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Compensaciones. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo aplicará las compensaciones a que haya lugar acorde con el estado de cuenta del beneficiario de la sentencia para con el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo.



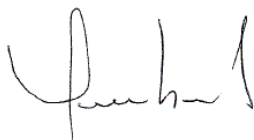
RESOLUCIÓN NÚMERO 3584 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de sentencia a favor de Cicon SAS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro de los procesos con radicado No. 25000232600020080060101 acumulado con el 1101333103120090019100”

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 27 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA

Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 27-07-2023 06:18:53 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Omar Alirio Prada Omeara - Abogado DTGJ



Revisó: Anastasia Julia Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ

